



**Florida**

Grup Educatiu

**REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRAS  
DE FUNDACIÓ FLORIDA Y FLORIDA  
UNIVERSITÀRIA**

**FEBRERO 2024**

## Contenido

<b>PRE�MBULO</b> .....	3
<b>CAP�TULO I: OBJETO Y NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES DE LA C�TEDRAS</b> .....	4
<i>Art�culo 1. Concepto</i> .....	4
<i>Art�culo 2. Objeto y naturaleza de las actividades</i> .....	4
<b>CAP�TULO II: CREACI�N Y FINANCIACI�N DE LA C�TEDRA</b> .....	5
<i>Art�culo 3. Iniciativa de creaci�n y adscripci�n de la c�tedra</i> .....	5
<i>Art�culo 4. Modo de creaci�n.</i> .....	5
<i>Art�culo 5. Contenido m�nimo del Convenio</i> .....	5
<i>Art�culo 6. Dotaci�n econ�mica de la C�tedra</i> .....	6
<i>Art�culo 7. Ingresos de la c�tedra.</i> .....	6
<b>CAP�TULO III: �RGANOS DE DIRECCI�N DE LA C�TEDRA. COMPOSICI�N Y FUNCIONES</b> .....	6
<i>Art�culo 8. �rganos de Direcci�n de la c�tedra.</i> .....	6
<i>Art�culo 9. Comisi�n Mixta de la c�tedra</i> .....	7
<i>Art�culo 10. Composici�n de la Comisi�n Mixta de la c�tedra</i> .....	7
<i>Art�culo 11. Funcionamiento de la Comisi�n Mixta.</i> .....	7
<i>Art�culo 12. Direcci�n de la c�tedra.</i> .....	8
<i>Art�culo 13. Funciones de la direcci�n de la c�tedra</i> .....	8
<b>CAP�TULO IV: DURACI�N, RENOVACI�N Y EXTINCI�N DE LA C�TEDRA</b> .....	9
<i>Art�culo 14. Duraci�n.</i> .....	9
<i>Art�culo 15. Renovaci�n.</i> .....	9
<i>Art�culo 16. Extinci�n del Convenio de c�tedra</i> .....	9
<b>CAP�TULO V: DIFUSI�N DE LAS ACTIVIDADES</b> .....	10
<i>Art�culo 17. Difusi�n de actividades.</i> .....	10
<i>Art�culo 18: Derechos de propiedad intelectual.</i> .....	10

## PREÀMBULO

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 11.4, señala que *“las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social.”*

El establecimiento de relaciones con el entorno empresarial y social ha sido siempre uno de los principios de actuación de FLORIDA<sup>1</sup>, consciente de la necesidad y del potencial de la intercooperación como elemento estratégico, que permite a la organización actuar aprovechando las fuerzas internas de las diferentes áreas, así como las externas, a nivel social y empresarial.

Somos cooperativa, y esto significa una manera de ser, de relacionarse, de trabajar y de contribuir a la sociedad. FLORIDA pretende mejorar su posicionamiento, intensificar las alianzas más significativas con instituciones, empresas y entidades, poniendo en valor los principios cooperativos, los compromisos compartidos y las ventajas de la cooperación. En este sentido, el fomento de la creación de cátedras y centros de investigación pretende potenciar la relación entre FLORIDA y el entorno empresarial y social, contribuyendo de este modo a la generación y difusión de conocimiento, y a la formación de futuros profesionales en áreas de interés común de la empresa y la universidad.

Las cátedras de FLORIDA son un instrumento para canalizar las colaboraciones de FLORIDA con empresas e instituciones externas, tanto públicas como privadas. Este tipo de colaboraciones no se limitan a la cooperación en un proyecto específico, sino al apoyo a un área científico-tecnológica determinada y a otras actuaciones en el campo de la formación, la difusión, la transferencia del conocimiento y el apoyo a la investigación en un área temática concreta.

Junto a la formación, la investigación representa un área central en el desarrollo de la organización. FLORIDA pretende adaptarse a una economía globalizada basada en el conocimiento, reconociendo el papel fundamental de la actividad investigadora. Así, en el artículo 2 de sus Estatutos contempla la *“Promoción y realización de actividades de investigación tanto básica como aplicada, así como la divulgación de sus resultados”*, como una de las actividades Florida Centre de Formació. En el mismo sentido, la Política de Investigación de FLORIDA, aprobada por la Comisión de Investigación de Florida Universitària en mayo de 2023, tiene como objetivo general fomentar e impulsar la actividad investigadora y de innovación, y reconoce que, la creación de cátedras es un instrumento para: (1) fomentar la investigación, la innovación y el desarrollo del conocimiento; (2) contribuir a la formación, información y gestión del talento y (3) contribuir a la transferencia de conocimiento.

---

<sup>1</sup> Fundació Florida y Florida Universitària (en adelante FLORIDA) son parte del proyecto Florida Centre de Formació, Sociedad Cooperativa Valenciana.

Este tipo de colaboraciones, las c tedras, requieren la aprobaci n de una norma, que regule su creaci n y funcionamiento, las atribuciones de sus  rganos de direcci n y los procedimientos de gesti n, delimitando as , los derechos y obligaciones de las partes. Una normativa que establezca un marco com n m nimo y un procedimiento que regule los convenios de colaboraci n que se generen a trav s de las c tedras de FLORIDA que permita dotar de mayor transparencia a este tipo de relaciones.

## CAP TULO I: OBJETO Y NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES DE LA C TEDRAS

### *Art culo 1. Concepto*

Las c tedras son el instrumento que permite establecer una amplia y cualificada colaboraci n de empresas, fundaciones o entidades p blicas y privadas (de ahora en adelante las entidades) con FLORIDA para desarrollar, entre otros, objetivos de formaci n, de divulgaci n, de transferencia del conocimiento y de investigaci n, mediante la aportaci n de recursos que favorezcan el cumplimiento de las finalidades de la estrategia de las c tedras.

### *Art culo 2. Objeto y naturaleza de las actividades*

Para el cumplimiento de sus objetivos las c tedras podr n realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Colaboraci n en m steres, t tulos propios y otras actividades formativas.
- b. Realizaci n de pr cticas de estudiantes de Florida Universit ria en las entidades de la c tedra.
- c. Organizaci n de visitas a las entidades.
- d. Apoyo a la realizaci n de tesis doctorales en los  mbitos de inter s de la c tedra.
- e. Realizaci n de proyectos de final de carrera, de grado y de m ster, en cooperaci n con las entidades.
- f. Desarrollo conjunto de l neas de investigaci n e innovaci n de inter s.
- g. Impulso a la realizaci n de publicaciones sobre temas de inter s.
- h. Contribuci n a la resoluci n de retos planteados por las entidades de la c tedra en  mbitos de actuaci n de  sta.
- i. Asesoramiento a las entidades de la c tedra en cuestiones que consideren de su inter s.
- j. Cooperaci n para participar en proyectos nacionales e internacionales.
- k. Realizaci n de conferencias, encuentros, seminarios y jornadas nacionales e internacionales de expertos en temas de inter s.
- l. Concesi n de Becas de colaboraci n.
- m. Dotaci n de premios a proyectos de fin de carrera, trabajos fin de m ster, proyectos interdisciplinarios, trabajos y concursos de ideas...

- n. Promoción en acontecimientos científicos y técnicos.
- o. Divulgación de las actividades de la Cátedra.
- p. Todas aquellas actividades que sean de interés general para el alumnado y la comunidad universitaria, en el ámbito de la finalidad de la Cátedra y que acuerde la Comisión mixta de seguimiento.

## CAPÍTULO II: CREACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA CÁTEDRA

### *Artículo 3. Iniciativa de creación y adscripción de la cátedra*

1. La iniciativa para la constitución de una cátedra, la presentará un miembro del personal de FLORIDA con vinculación permanente, siempre que su ámbito de responsabilidad de gestión y / o docente o investigadora tenga relación con el ámbito de actividad de la cátedra, el cual debe actuar como persona de contacto y responsable de la propuesta mientras se constituye formalmente la cátedra.
2. La propuesta de creación de la cátedra se presentará al equipo de dirección de FLORIDA quien, tras analizar el cumplimiento de los requisitos, dará su aprobación.
3. En la creación de una cátedra podrán participar más de una entidad. La cátedra será adscrita al área de FLORIDA promotora de la misma. Las cátedras podrán tener un ámbito de actuación más amplio que el de su adscripción y en sus actividades podrán participar el personal docente e investigador y alumnado de FLORIDA.
4. Si es aprobada, cuando corresponda, se formalizará mediante su firma entre FLORIDA y la entidad o entidades, según los objetivos y las condiciones acordadas.
5. Las cátedras utilizarán las instalaciones de FLORIDA, de acuerdo con su normativa.

### *Artículo 4. Modo de creación.*

Las cátedras se crearán mediante la firma de un Convenio de colaboración entre FLORIDA y una o varias entidades, cuyos objetivos serán los señalados en el artículo 1 del presente Reglamento.

### *Artículo 5. Contenido mínimo del Convenio*

El Convenio por el que se creen las cátedras deberá contener, al menos, el contenido siguiente:

- a. La denominación de la cátedra, el objeto y la finalidad de la misma.
- b. Relación de actividades que se van a desarrollar en el marco de la cátedra y la adscripción de la misma.
- c. La duración del Convenio por el que se crea la cátedra y la forma de renovación posterior y de extinción.
- d. La dotación económica con la que se van a financiar las actividades.

- e. La estructura organizativa de la c tedra. En el Convenio de creaci n de la c tedra, las partes podr n acordar dotar de personal para la gesti n y apoyo de las actividades, seg n la disponibilidad econ mica de la c tedra, las funciones a desarrollar y las normas de contrataci n de personal de FLORIDA.
- f. El compromiso de las partes de divulgar la existencia y actividades de la c tedra.
- g. El convenio de creaci n de la c tedra debe ser firmado:
  1. Por FLORIDA: por la persona designada por  sta con suficientes poderes para la firma.
  2. Por la entidad: por la persona designada por  sta con suficientes poderes para la firma.

#### *Art culo 6. Dotaci n econ mica de la C tedra*

1. Las c tedras de FLORIDA se financiar n con las aportaciones de las entidades, con las subvenciones y otros ingresos que puedan conseguir en el marco de las actividades previstas en el Convenio de creaci n.
2. La aportaci n que las entidades realizar n anualmente para financiar la c tedra se estipular  en el correspondiente convenio de colaboraci n.

#### *Art culo 7. Ingresos de la c tedra.*

1. En el Convenio de la c tedra se establecer  la forma en la que se realizar  la aportaci n econ mica por parte de la entidad o entidades a la c tedra.
2. El tratamiento fiscal de los Convenios de creaci n de las c tedras ser  el que corresponda, de acuerdo con la legislaci n vigente, al contenido de las actividades a desarrollar y recogido en el correspondiente Convenio de creaci n y de los contratos derivados de las actividades de las c tedras.

## **CAP TULO III:  RGANOS DE DIRECCI N DE LA C TEDRA. COMPOSICI N Y FUNCIONES**

#### *Art culo 8.  rganos de Direcci n de la c tedra.*

Para la direcci n, la ejecuci n y el seguimiento de las actividades, las c tedras de FLORIDA deben disponer, al menos, de una Comisi n Mixta de seguimiento (en adelante Comisi n Mixta) y de una direcci n de la c tedra, sin perjuicio de que puedan nombrarse otros  rganos de gobierno, siempre que se justifique su necesidad y se especifican las funciones, la composici n y, en su caso, la relaci n con el resto  rganos.

1. El órgano máximo de dirección de la cátedra es la Comisión Mixta, compuesta por representantes de FLORIDA y por representantes de las entidades de la cátedra.
2. Al director o a la directora de la cátedra le corresponde la dirección de las actividades y la gestión económica de la misma.

#### *Artículo 9. Comisión Mixta de la cátedra*

La Comisión Mixta es el órgano máximo de dirección de la cátedra, responsable de la aprobación de las líneas de actuación y presupuesto, así como del seguimiento de la ejecución de las actividades de la cátedra.

Entre sus funciones está:

- a. Aprobar los programas anuales de actuación de la cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
- b. Realizar el seguimiento y la evaluación de las iniciativas y las actividades llevadas a cabo para el desarrollo del programa anual, y aprobar, si procede, la memoria anual de actividades.
- c. Aprobar las ampliaciones de la dotación económica de la cátedra para la financiación de actividades acordadas.
- d. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la cátedra.
- e. Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos de la cátedra.

#### *Artículo 10. Composición de la Comisión Mixta de la cátedra*

Se creará, para cada cátedra una Comisión Mixta que estará compuesta por:

- a. Dirección del área de FLORIDA a la que esté adscrita la cátedra o persona en la que delegue.
- b. El director o la directora de la cátedra.
- c. Representantes de cada entidad establecidos en el convenio.
- d. La Comisión Mixta podrá ser más amplia por acuerdo de las partes.

#### *Artículo 11. Funcionamiento de la Comisión Mixta.*

1. La Comisión Mixta se reunirá como mínimo una vez al año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos que se estimen oportunos.
2. La dirección de la cátedra presentará el informe final de actividades realizadas junto con la liquidación presupuestaria, así como la propuesta de actividades a realizar durante la anualidad de la cátedra con una previsión presupuestaria.

3. La reunión será convocada por la dirección de la cátedra con una antelación mínima de quince días.
4. La Comisión Mixta puede realizar otras reuniones a iniciativa a solicitud de la dirección de la cátedra o de la mitad más uno de sus componentes.

#### *Artículo 12. Dirección de la cátedra.*

La dirección de la cátedra es responsable de la gestión y ejecución académica y económica de las actividades de la misma. Actúa como nexo entre la representación institucional de las partes que han suscrito el instrumento jurídico para la creación de la cátedra y FLORIDA.

1. La condición de director o directora de una cátedra de FLORIDA tiene que recaer en un miembro del personal con vinculación permanente con esta institución, siempre que su ámbito de responsabilidad de gestión y/o docente o investigadora tenga relación con el ámbito de actividad de la cátedra.
2. La dirección de la cátedra será nombrada por la dirección del área en la que esté adscrita la cátedra, pudiendo la comisión de seguimiento realizar propuestas con esta finalidad.
3. El cargo de director o directora de la cátedra se ejerce por el periodo de duración establecido en el instrumento jurídico de creación, y corresponde la propuesta de renovación o sustitución a la comisión de seguimiento.

#### *Artículo 13. Funciones de la dirección de la cátedra*

Corresponde a la dirección de la cátedra:

1. Proponer a la Comisión Mixta el programa anual de actividades a desarrollar de la cátedra y la propuesta de aplicación de los recursos.
2. Desarrollar las actividades que hayan sido aprobadas en el programa anual presentado a la Comisión Mixta y ejecutar los acuerdos adoptados por la misma.
3. Convocar las reuniones de la Comisión Mixta, establecer el orden del día, preparar la documentación y levantar acta de la reunión.
4. Elaborar la memoria anual de actividades y la memoria económica anual con el fin de justificar los gastos que se han generado en el desarrollo de las actividades de la cátedra.
5. Publicar anualmente la memoria de actividades, una vez aprobada por la Comisión Mixta, en la web de la cátedra.
6. Mantener actualizada la web de la cátedra.



7. Difundir las actividades de la cátedra a través de los medios de comunicación, incluyendo los logotipos de las entidades firmantes de la misma.
8. Comunicar a la comisión de seguimiento cualquier incidencia que pueda afectar el buen funcionamiento de la cátedra.
9. Todas aquellas que le sean encomendadas por la Comisión Mixta para el cumplimiento de las finalidades de la cátedra.

## CAPÍTULO IV: DURACIÓN, RENOVACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CÁTEDRA

### *Artículo 14. Duración.*

El Convenio de creación de la cátedra establecerá la duración de la misma, que será mínima de un año y máxima de tres años, renovable de manera expresa por los mismos periodos o por periodos anuales.

### *Artículo 15. Renovación.*

1. La renovación de la cátedra se formalizará mediante la firma de una Adenda al Convenio, o de un nuevo Convenio si el contenido del mismo lo requiere.
2. La Comisión Mixta será la encargada de presentar la propuesta de renovación de la cátedra, mediante Adenda o mediante nuevo Convenio, al equipo de dirección de FLORIDA

### *Artículo 16. Extinción del Convenio de cátedra*

FLORIDA puede dejar de reconocer las cátedras, como tales, por cualquiera de las causas que son previstas en su instrumento jurídico de creación, cuando cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar la colaboración, por inactividad de la misma, o si la entidad colaboradora no realiza las aportaciones establecidas en el convenio.

Cualquiera de las partes deberá manifestar su voluntad de no continuar con la colaboración previa comunicación escrita a la otra parte, mediante cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de 30 días de antelación a la finalización de esta. Todas las actividades en curso deberán, no obstante, continuarse hasta su finalización, acogiéndose a las condiciones pactadas en el Convenio.

El Convenio se podrá extinguir por las causas generales admitidas en Derecho y en concreto por las siguientes:

- a. Por finalización del plazo o de cualquiera de sus prórrogas conforme a lo dispuesto anteriormente.
- b. Por resolución del acuerdo fundada en el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquiera de las partes por los daños y perjuicios que a la otra se le inflijan como consecuencia del incumplimiento de este.

## CAPÍTULO V: DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

### *Artículo 17. Difusión de actividades.*

1. Se editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades más importantes realizadas por la cátedra.
2. Todas las cátedras dispondrán de su espacio en la web de FLORIDA.
3. En el espacio de la web de la cátedra podrá incluirse toda la información relativa a la cátedra, a las actividades programadas y realizadas, a los órganos de gestión y dirección de la cátedra, así como las memorias o informes finales de cada una de las cátedras.

### *Artículo 18: Derechos de propiedad intelectual.*

La titularidad de los resultados que se puedan derivar de las actividades de formación, investigación, transferencia de tecnología y apoyo a la innovación de las cátedras, el derecho a solicitar los títulos de propiedad industrial adecuados para su protección jurídica, así como la distribución de los correspondientes derechos de explotación que se deriven, se definirá en el instrumento jurídico de creación o mediante acuerdos específicos de acuerdo con lo que se estipula en la normativa vigente. En caso de no establecerse, estos derechos pertenecerán FLORIDA.

<b>Equipo y fecha de creación</b>	<b>Firmado</b>	<b>Aprobado</b>
Equipo de Dirección de Estudios Superiores y Coordinación de Investigación	Mercedes Herrero Montagud	Equipo de Dirección de Estudios Superiores
Enero 2024		Fecha: 08/02/2024